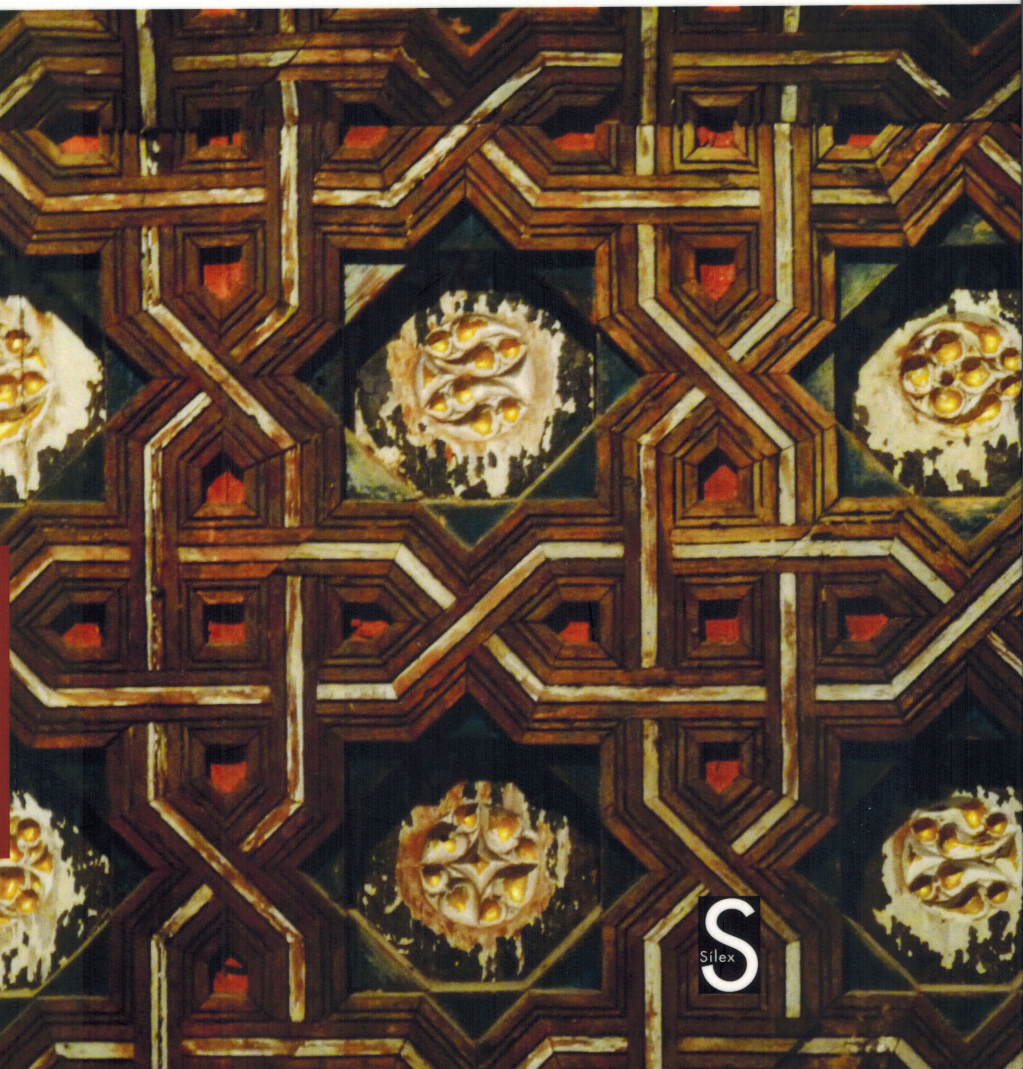


EL PRECIO DE LA DIFERENCIA: Mudéjares y moriscos ante el fisco castellano

Ángel Galán Sánchez, Ágatha Ortega Cera
y Pablo Ortego Rico (eds.)



S
Silex

EL PRECIO DE LA DIFERENCIA:
MUDÉJARES Y MORISCOS ANTE EL FISCO CASTELLANO

Ángel Galán Sánchez, Ágatha Ortega Cera
y Pablo Ortego Rico
(eds.)





La presente edición forma parte de los Proyectos de Investigación del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento “La construcción de una cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y articulación social (ca. 1250-1550)” (PGC2018-097738-B-I00) y “Poder, fiscalidad y sociedades fronterizas en la Corona de Castilla al sur del Tajo (siglos XIV-XVI)” (HAR2014-52469-C3-1-P), integrados en *Arca Communis*, red de proyectos de investigación sobre Historia de la Hacienda y la fiscalidad hispana y europea (siglos XIII-XVIII) (www.arcacomunis.uma.es).

Asimismo ha contado con una ayuda del Campus de
Excelencia Internacional del Mar (CEIMAR).

© Ángel Galán Sánchez (ed.), 2019

© Ágatha Ortega Cera (ed.), 2019

© Pablo Ortego Rico (ed.), 2019

© DE LOS AUTORES, 2019

EDITOR: RAMIRO DOMÍNGUEZ HERNANZ

© Imagen de cubierta: Artesonado del monasterio de San Antonio el Real (Segovia)

Diseño de cubierta: Ramiro Domínguez Hernanz

C/ San Gregorio, 8, 2, 2ª Madrid
España
www.silexediciones.com

ISBN: 978-84-7737-656-9
Depósito Legal: M-37423-2019
Colección: Silex Universidad

Impreso y encuadernado en España

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra (www.conlicencia.com; 91 702 19 70 / 93 372 04 97)

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

Ángel Galán Sánchez

9

CAPÍTULO PRIMERO

LA TRIBUTACIÓN CANÓNICA DE LOS MUDÉJARES,
ENTRE LA IGLESIA Y LA ALJAMA

Ana Echevarría Arsuaga

19

CAPÍTULO SEGUNDO

MUDÉJARES CASTELLANOS Y FISCALIDAD REAL A FINES DEL MEDIEVO:
ÉLITES, REPARTO, CONFLICTO Y FRAUDE

Pablo Ortego Rico

51

CAPÍTULO TERCERO

LA FISCALIDAD MUDÉJAR EN UNA VILLA DE SEÑORÍO ECLESIAÍSTICO:
TALAVERA DE LA REINA, TRIBUTOS REALES Y SEÑORIALES
EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XV

Yolanda Moreno Moreno

115

CAPÍTULO CUARTO

LOS HIJOS DE ALLAH ARRENDADORES
DE LAS RENTAS DE LA REINA DE CASTILLA.
EL PAPEL DE LOS MUDÉJARES GRANADINOS COMO AGENTES DEL FISCO

Ágatha Ortega Cera

143

CAPÍTULO QUINTO
COHESIÓN Y DISGREGACIÓN, DOS CARAS DE UNA MISMA MONEDA:
LOS SERVICIOS MORISCOS
Amalia García Pedraza
175

CAPÍTULO SEXTO
EL PRECIO DE LA PERMISIVIDAD, TENSIONES Y PACTOS
POR LA RENTA EN EL MARQUESADO DEL CENETE
EN LA ÉPOCA MORISCA
Julián Pablo Díaz López
215

CAPÍTULO SÉPTIMO
FISCALIDAD DIFERENCIAL Y EXACCIONES INQUISITORIALES:
LA “CODICIA ESPAÑOLA” COMO OBSTÁCULO
PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MORISCOS
Serafin de Tapia Sánchez
253

Este libro parte del hecho, cada vez más aceptado, de que el estudio de las poblaciones de musulmanes bajo el dominio cristiano, más de quinientos años de historia, debe abordarse de manera conjunta antes y después de su conversión forzosa al cristianismo a principios del siglo XVI. Su argumento central es que, al margen de la continuidad cultural y religiosa entre mudéjares y moriscos en la Corona de Castilla, tanto su tradición tributaria como la presión de los poderes cristianos reforzó la cohesión de estas comunidades a través de un tratamiento fiscal diferenciado. La riqueza de las fuentes fiscales hace que el análisis del "precio de la diferencia" permita una aproximación muy rica a la vida interna de estas comunidades de origen islámico y a los fenómenos de aculturación que marcaron su larga existencia en Castilla. De una u otra manera a través de sus capítulos emergen todos los territorios de la Corona y todos los cambios acontecidos en el transcurso de su larga presencia, ofreciendo un enfoque nuevo sobre su rol en la historia de España y también en la del islam.

IBIC: HB

ISBN: 978-84-7737-656-9



9 788477 376569



sílex universidad



www.silexediciones.com
facebook.com/ediciones.silex

CAPÍTULO CUARTO
LOS HIJOS DE ALLAH ARRENDADORES DE LAS RENTAS
DE LA REINA DE CASTILLA. EL PAPEL DE LOS MUDÉJARES
GRANADINOS COMO AGENTES DEL FISCO¹

Ágatha Ortega Cera
Universidad de Málaga

La peor de las criaturas de Dios, es el alcablero, una especie de tábano creado para hacer daño sin reportar provecho alguno, pues se afana y se esfuerza en perjudicar constantemente a los musulmanes

Ibn Abdun,
Sevilla a comienzos del siglo XII

INTRODUCCIÓN

En las últimas revisiones historiográficas dedicadas al estudio de los mudéjares en la Edad Media Hispana, se pone de manifiesto la buena salud de la que gozan los estudios centrados en este colectivo². La

¹ Este trabajo se inscribe en el marco de los Proyectos de Investigación “Poder, fiscalidad y sociedades fronterizas en la Corona de Castilla al sur del Tajo (Siglos XIV-XVI)” (HAR2014-52469-C3-1-P); “La construcción de una cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y articulación social (ca. 1250-1550)” (PGC2018-097738-B-I00), integrados en la red Temática de Investigación Cooperativa *Arca Communis*. Siglas y abreviaturas empleadas: AGS (Archivo General de Simancas); CMC 1º ep. (Contaduría Mayor de Cuentas, primera época); EMR (Escribanía Mayor de Rentas); EMR, inc. (Escribanía Mayor de Rentas, incorporados); RGS (Registro General del Sello); DC (Diversos de Castilla); leg. (legajo); f./ff. (folio/s); sin f. (sin foliar); r (recto); v (vuelto); doc. (documento); mrs (maravedíes).

² Miguel Ángel Ladero Quesada, “Los mudéjares de Castilla cuarenta años después”, *En la España Medieval*, 33 (2010), pp. 383-426; Francisco Javier Marzal Palacios, “Minorías en la España Medieval (I): esclavos, mudéjares, moriscos”, *eHumanista i Journal of Iberian Studies*, 10 (2008), pp. 293-352 (concretamente pp. 303-311 y 329-352); José Ramón Hinojosa Montalvo, “Balance y perspectivas de los estudios mudéjares en España: 1975-2005”, en *30 años de mudejarismo: memoria y futuro (1975-2005): actas*

gran cantidad de síntesis, balances historiográficos, estudios locales, simposios y encuentros de muy diversa índole, han hecho posible que tengamos en la actualidad un panorama muy alentador a partir del cual continuar analizando a esta minoría y su complejo mundo de relaciones con judíos y cristianos³. Si bien es cierto que los avances han sido muchos en los últimos treinta años, no podemos olvidar que estos trabajos han tenido un crecimiento tan amplio como desigual, al encontrarnos, todavía en la actualidad, con aspectos que han sido muy poco abordados por los historiadores.

Las actividades fiscales y financieras emprendidas por este colectivo han sido uno de los ámbitos temáticos menos estudiados del mudejarismo. El mundo del crédito y de las finanzas, entendido éste como un negocio lucrativo que permitía un enriquecimiento rápido y en muchas ocasiones un ascenso social, siempre ha estado ligado a los cristianos, a los judíos y a los judeoconvertos. La única cabida que tenía el mudéjar en este sector financiero, generalmente, era el de comandatario, receptor del préstamo, pechero, siendo su papel mucho más pasivo que activo⁴. Algunas investigaciones recientes están resultando muy estimulantes al romper con el estereotipo que la historiografía ha atribuido a los mudéjares, apareciendo éstos como sujetos activos y dominantes en algunas operaciones financieras; mas al ser tan exiguos los estudios realizados al respecto, aún aparecen

del Xº Simposio Internacional de Mudejarismo, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2007, pp. 23-110. Este trabajo se redactó y presentó para su edición en el año 2010. En el periodo transcurrido hasta su definitiva publicación han visto la luz otras obras significativas al respecto como la de Jean-Pierre Molenat, “Douze anees d’etudes mudéjares (2001-2013)”, *Hamsa. Journal of Judaic and Islamic Studies* 1(2014), pp. 41-54.

³ Las 12 ediciones que lleva ya el *Simposio Internacional de Mudejarismo*, revistas como *Sharq Al-Andalus* y *Aljamia* o la cantidad de monográficos dedicados tanto a mudéjares como a moriscos dan buena cuenta de ello. Gran parte de esta bibliografía puede consultarse en los trabajos citados en la nota 2 y en el *X Simposio Internacional de Mudejarismo*, dedicado a realizar un balance historiográfico sobre los trabajos mudéjares en la península ibérica.

⁴ Véase a modo de ejemplo María José Roy Marin, “La comanda-depósito entre las minorías religiosas en la Zaragoza bajomedieval”, *Revista Jerónimo Zurita*, 74 (1999), pp. 27-50; Pablo Lara Izquierdo, “Formulas crediticias medievales en Aragón. Zaragoza, centro de orientación crediticia (1457-1486)”, *Revista Jerónimo Zurita*, 45-46 (1983), pp. 7-90. No así en su papel de repartidores del servicio y medio servicio tal y como estudia y analiza en este mismo volumen el profesor Ortega Rico.

en el conjunto de la sociedad de la época como una minoría, una excepción que confirma la regla⁵.

Mucho más escaso es el conocimiento que tenemos sobre el papel que desempeñaron los mudéjares como agentes del fisco. Algunas noticias, datos dispersos y un tanto inconexos en la prolífica historiografía mudéjar es todo lo que poseemos, lo que nos ofrece como resultado una visión muy parca y fragmentaria, hasta el punto que en algunas síntesis o trabajos temáticos se obvia el tema por completo, como si ésta fuese una actividad marginal para los mudéjares que desempeñaron en muy raras ocasiones⁶.

Los investigadores del Reino de Granada son los que más datos y noticias nos han ofrecido al respecto. Miguel Ángel Ladero Quesada, José Enrique López de Coca y Ángel Galán Sánchez, entre otros, analizaron algunos datos, vidas y trayectorias que reflejaron dos cuestiones esenciales:

1) Las diferentes comunidades mudéjares fueron explotadas y extorsionadas tanto por arrendatarios cristianos como por judíos y judeoconvertos –creando esto un clima de tensión constante–.

2) Algunos miembros pertenecientes a la oligarquía mudéjar sirvieron como cabeza de puente entre la Corona y la nueva sociedad mudéjar granadina al convertirse en arrendadores-recaudadores de la Corona. Un mayor control de las comunidades, un mejor conocimiento del sistema impositivo nazarí y una mayor seguridad para recaudar los tributos, eran los beneficios que reportaba a la

⁵ Por citar solamente un par de trabajos: Pablo Ortego Rico, “Élites y clientelas mudéjares de Guadalajara en el Siglo xv”, en *Actas del XI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, Centro de Estudios Mudéjares, 2009, pp. 645-658; Juan Abella Samitier, “Una familia de mudéjares aragoneses en el tránsito de la Edad Media a la Moderna: los Xama de Zaragoza”, *En la España Medieval*, 28 (2005), pp. 197-212.

⁶ En el IV, V y VI *Simposio Internacional de Mudejarismo* dedicados, respectivamente, a las actividades económicas, fiscalidad y trabajo de los mudéjares y moriscos, no hay un solo trabajo que aborde el papel que estos desempeñaron como agentes del fisco. Únicamente el profesor López de Coca Castañer dedicó algunas páginas a la gestión fiscal nombrando a algunos renombrados mudéjares que colaboraron con los monarcas para arrendar las rentas (los citados trabajos en la nota 7).

Corona designar a parte del reducido grupo colaboracionista como intermediarios fiscales⁷.

En las últimas décadas estas investigaciones han sido retomadas por parte de los miembros que componen, actualmente, los grupos de investigación dedicados al estudio de la Hacienda y la Fiscalidad en Granada y la Corona de Castilla, dirigidos por Ángel Galán desde la Universidad de Málaga⁸. Los trabajos de Antonio Muñoz Buendía, Amalia García Pedraza y el propio Ángel Galán Sánchez han demostrado la participación tan activa que los moriscos tuvieron en el negocio fiscal y financiero, bien como pequeños arrendatarios, bien como representantes de su comunidad, bien como negociadores de los encabezamientos⁹. La vertiente sociológica de la fiscalidad va

⁷ Miguel Ángel Ladero Quesada, *Los mudéjares de Castilla en tiempos de Isabel I*, Valladolid, Instituto de Isabel la Católica, 1969. Su apéndice documental, donde se encuentran la mayoría de noticias sobre arrendadores-recaudadores mudéjares, reeditado en: *Granada después de la conquista: repobladores y mudéjares*, Granada, Diputación de Granada, 1993, pp. 369-605 [citaremos por este último trabajo]; Ángel Galán Sánchez, "Notas para el estudio del origen de la 'cuestión morisca". Las bases socioeconómicas del obispado de Málaga (1500-1515)", *Historia, Instituciones y Documentos*, 9 (1982), pp. 298-302, reeditado en *Una sociedad en transición: los granadinos de mudéjares a moriscos*, Granada, Universidad de Granada, 2010, pp. 131-173 [citaremos por este último]; ídem, "Poder cristiano y "colaboracionismo" mudéjar en el Reino de Granada (1485-1501)", en J.E. López de Coca Castañer (ed.), *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 1987, pp. 271-289, reeditado en *Una sociedad en transición, op. cit.*, pp. 105-125; ídem, *Los mudéjares del Reino de Granada*, Granada, Universidad de Granada, 1991, pp. 260-276; José Enrique López de Coca Castañer, "La fiscalidad mudéjar en el Reino de Granada", en *Actas del V Simposio internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudéjares, 1991, pp. 199-205; ídem, "El trabajo de mudéjares y moriscos en el Reino de Granada", en *Actas del VI Simposio Internacional de Mudejarismo*, Teruel, Centro de Estudios Mudejares, 1993, pp. 134-136.

⁸ "El Reino de Granada y la Corona de Castilla: Hacienda y Fiscalidad (1485-1570)" (Ref. P-07-HUM-02545) y "Fiscalidad y Sociedad en la Corona de Castilla al Sur de Tajo" (HAR2011-26218).

⁹ Antonio Muñoz Buendía, "Una figura típica de la España del Antiguo Régimen: el arrendatario de Impuestos. El caso de la ciudad de Almería y su tierra durante el siglo XVI", en *Actas del VIII Congreso de Profesores-Investigadores*, Baena, Ayuntamiento de Baena, 1990, pp. 311-327; ídem, "En la base del sistema fiscal: los pequeños arrendatarios de impuestos en la Almería fiscal", en J.P. Díaz López (ed.), *Campesinos, nobles y mercaderes: Huescar y el Reino de Granada en los siglos XVI y XVII*, Universidad de Granada-Ayuntamiento de Huescar, 2005, pp. 375-394; Amalia García Pedraza, "La prosopografía de los intermediarios fiscales del Reino de Granada (1492-1515). Una historia por hacer", *Crónica Nova*, 31 (2005), pp. 147-195; ídem, "Los cogedores de los servicios moriscos en el Reino de Granada" en A. Galán Sánchez, E. García Fernández (coords.), *En busca de Zaqueo: los recaudadores de impuestos en las épocas*

perfilándose cada vez más como un tema clave y central para poder llegar a entender y conocer la organización y actividad hacendística de cualquier régimen fiscal, pues la labor que los agentes del fisco desempeñan como intermediarios entre la Hacienda y los contribuyentes condiciona la situación económica y política de los reinos¹⁰.

Pese a los considerables avances que se van realizando al respecto, seguimos sin tener en la actualidad una visión de conjunto e integradora del papel que esta minoría desempeñó en la administración financiera de los reinos cristianos.

El trabajo que ahora presentamos tiene como principal objetivo, precisamente, el de intentar conocer el peso real que la comunidad mudéjar tuvo en la hacienda granadina. Para ello hemos elegido, como sujeto de nuestro estudio, las diversas funciones que este grupo desempeñó en las rentas regias, ordinarias y arrendadas, dado que son las únicas rentas de las que poseemos una considerable documentación y de donde proceden la mayor parte de los ingresos, lo que nos ha permitido realizar un seguimiento pormenorizado de los agentes del fisco que trabajaron en ellas¹¹.

Quiénes fueron, de dónde procedían, cómo funcionaban y se articulaban, qué relaciones mantuvieron con los grupos cristianos, judíos y judeoconvertidos o cómo repercutieron los diversos oficios desempeñados en su posición social y económica, son algunas de

medieval y moderna, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 137-158; Ángel Galán Sánchez, "Poder y fiscalidad en el Reino de Granada tras la conquista: algunas reflexiones", *Studia historica. Historia medieval*, 30 (2012), pp. 67-98 (especialmente pp. 80-98).

¹⁰ Una relación bibliográfica sobre algunos de los trabajos que se están realizando al respecto en: Ágatha Ortega Cera, "Arrendar el dinero del rey. Fraude y estrategias financieras en el Estrado de las Rentas en la Castilla del siglo xv", *Anuario de Estudios Medievales*, 40 (2010), pp. 224-227. Una de las obras más recientes publicadas al respecto Pablo Ortego Rico, *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales de Toledo y su Reino (1429-1504)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2015.

¹¹ Por ejemplo, no tenemos datos seriadados y fiables de la farda de la mar hasta el año 1501. En algunas zonas porque o bien no se han conservado o aún no hemos encontrado dicha documentación y en otros lugares porque no queda claro si debían o no tributar esta farda. En lo que atañe a los servicios extraordinarios mudéjares (véase la nota 31) estos solamente se cobran en dos años determinados. Por ello, las rentas no arrendadas ni extraordinarias no serán abordadas en este trabajo más que de forma colateral, véase Ágatha Ortega Cera, *La Fiscalidad Regia en el Obispado de Granada tras la conquista castellana (1491-1502)*, Málaga, 2009 [Tesis Doctoral inédita, Universidad de Málaga], Capítulo 3, pp. 263-265.

las preguntas que nos formulamos al iniciar este trabajo. Lejos de contestar todas estas cuestiones, lo que hubiese supuesto un trabajo de otra naturaleza, esperamos mostrar al lector una visión de conjunto que permita conocer mejor de qué forma se integró este grupo social en el engranaje de la maquinaria recaudatoria, no desde la conflictividad (que la hubo), desde la marginalidad (que también) o desde el colaboracionismo (que fue fundamental), sino en un contexto global que contribuya a un mejor conocimiento del lugar exacto que ocupó esta minoría en el entramado hacendístico, económico, social y político del momento.

GRANADA, UNA TIERRA EXCEPCIONAL

Como ya han resaltado en diversas ocasiones algunos de los investigadores más señeros del Reino, Granada es un magnífico laboratorio en el que poder analizar las complejas y fascinantes relaciones entre los vencedores y los vencidos, estos últimos y la Corona o entre los tres grandes grupos “socio-religiosos” o “étnico-culturales” protagonistas de la Baja Edad Media Hispana¹². Una gran masa de población musulmana, que superaba con creces a la cristiana, la mezcla de una fuerte herencia nazarí y de novedosos elementos castellanos, un complicado sistema fiscal que se mantenía, básicamente, de lo que pechaban los musulmanes, la llegada de un importante número de judeoconversos a estas tierras, la política de control que los Reyes Católicos ejercieron sobre este Reino o la ingente cantidad de documentación conservada en los diferentes archivos, son

¹² Ladero Quesada, *Granada después de la conquista*, *op. cit.*; Rafael Gerardo Peinado Santaella (ed.), *Historia del Reino de Granada. De los orígenes a la época mudéjar (hasta 1502)*, vol. I, Granada, Universidad de Granada, 2000; Manuel Barrios Aguilera (ed.), *Historia del Reino de Granada. La época morisca y la repoblación (1502-1630)*, vol. II, Granada, Universidad de Granada, 2000; M. Barrios Aguilera y Á. Galán Sánchez (eds.), *La Historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de Estudio*, Málaga, Diputación Provincial de Málaga, 2004, concretamente Ángel Galán Sánchez, “Hacer historia en el Reino de Granada: la complejidad de un pasado mediterráneo”, pp. 727-750; ídem, “Hacienda y fiscalidad en el Reino de Granada: algunas razones para su estudio”, *Crónica Nova*, 31 (2005), pp. 11-22 y “Poder y fiscalidad en el Reino”, *op. cit.*

algunos de los elementos que explican la elección de este territorio para estudiar la actuación de aquellos mudéjares que supieron beneficiarse de la nueva situación política, económica, social y fiscal en la que el Reino se integró a la Corona castellana.

Entre los años 1485-1504 los Reyes Católicos realizaron un enorme esfuerzo por impulsar la integración del recién conquistado Reino a la Corona castellana. La tarea sería ardua, compleja y dificultosa, pues dicha incorporación implicaba poner en funcionamiento una potente maquinaria que permitiera organizar un Reino que presentaba unas condiciones, tan peculiares y particulares, como las que mostraba el antiguo sultanato nazarí de Granada¹³; no obstante, ninguna labor podía comenzar a realizarse si no se controlaba la fuente primaria que permitiría reorganizar todas y cada una de las estructuras del nuevo territorio: la recaudación de las rentas.

Construir un mecanismo recaudatorio lo suficientemente eficaz como para que las arcas regias lograran ingresar, como mínimo, la misma cantidad de dinero que habían obtenido los “reyes moros” en el antiguo sultanato nazarí, era el principal objetivo que se fijaron los monarcas; para ello, necesitaron contar con una imprescindible red de participantes en el negocio fiscal.

La aplicación de un método de recaudación, típicamente castellano, sobre una población en su mayoría musulmana y acostumbrada a un procedimiento de extracción de impuestos nazarí, unida a unos oficiales castellanos que desconocían tanto las rentas nazaríes como su sistema de cobro, a unos alguaciles y alfaquíes que, a priori, ignoraban este sistema castellano y a unos cristianos viejos ausentes de tradición en el arrendamiento de las rentas, serán los mimbres sobre los cuales construir un aparato recaudatorio eficaz, fructífero y provechoso para las arcas regias¹⁴.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Ortega Cera, *La Fiscalidad Regia en el Obispado de Granada*, *op. cit.*, pp. 378-473.

LOS MUDÉJARES ¿UNA ACTUACIÓN MARGINAL EN EL NEGOCIO DE LAS RENTAS?

Si tuviéramos que comenzar definiendo cual fue la intervención de los mudéjares en el gran negocio fiscal granadino, podríamos calificarla de modesta, escasa y secundaria, dado que judeoconvertos y cristianos viejos parecen acaparar la mayor parte de este negocio: grandes compañías financieras, arrendatarios de primerísima fila y personajes con décadas de tradición en la recaudación de las rentas castellanas, suelen componer las nóminas de los grandes agentes del fisco; un universo en el que apenas hay cabida para los mudéjares.

La situación en la que permaneció el mudejarismo granadino tras la salida del último sultán de Granada, unido a los intereses de la propia Corona y a las características que debía reunir todo gran financiero, son los elementos que explican la ausencia casi total de mudéjares entre la élite del arrendamiento. Liderar importantes compañías financieras, poseer grandes cantidades de dinero, controlar extensísimas redes clientelares y lucrarse con un negocio que se extendía a lo largo y ancho de la Corona castellana, no eran requisitos que estuviesen al alcance, ni tan siquiera, de las oligarquías mudéjares, que difícilmente podían competir con las poderosas compañías que, llegaron a Granada, dispuestas a hacerse con el suculento mercado de rentas que el nuevo Reino les ofrecía¹⁵. Las pujas, los estrados, los cuadernos de rentas, las estrategias y todo lo que rodeaba al sistema de arrendamiento castellano, era dominado, manipulado y controlado por los grandes arrendatarios castellanos que recalaron en Granada, para continuar lucrándose con el suculento negocio del arrendamiento de rentas¹⁶.

Los datos que hemos obtenido para el obispado de Granada, lugar del que poseemos la información más completa de todo el Reino,

¹⁵ Sobre los requisitos que debía reunir un gran financiero o una gran compañía financiera véase Ágatha Ortega Cera, “El arrendamiento de rentas regias como modalidad de préstamo. Una aproximación a los principales grupos financieros de la Castilla de los Reyes Católicos”, *En la España Medieval*, 43 (2020) (artículo aceptado para su publicación).

¹⁶ Sobre los grandes arrendatarios y sus estrategias para controlar la mayor parte del mercado de las rentas castellanas véase: Ortega Cera, “Arrendar el dinero del rey.

hablan por sí solos¹⁷: entre los años 1491-1500 más del 75% de las rentas regias estuvieron controladas por judeoconvertos, lo que revela que la situación, posición e importancia de los vencidos en los mecanismos de recaudación no estuvo situada en la primerísima fila, en la flor y nata de los arrendamientos. Los arrendadores-recaudadores mayores del Reino no portarán –salvo en muy raras ocasiones– nombres mudéjares¹⁸.

Si observamos el cuadro que figura cómo apéndice de este trabajo, en el que hemos recopilado todos los arrendamientos al por mayor realizados en el obispado granadino durante la etapa de vigencia mudéjar, podemos ver como únicamente destacan en la larga nómina de arrendatarios dos nombres musulmanes: Mahoma Abduladin y Mugihi Mahoma¹⁹. De los sesenta y ocho arrendamientos que se realizaron en dicho periodo, solamente dos eran mudéjares, lo que suponía el tres por ciento del total. ¿Dónde radicó entonces la importancia de este colectivo? ¿De qué forma colocaron los musulmanes su conocimiento al servicio de la monarquía ante un régimen impositivo que era predominantemente nazarí? ¿Fueron los oficiales castellanos, junto a experimentados arrendatarios judeoconvertos, capaces de hacer funcionar el sistema sin la colaboración de sus principales protagonistas? Evidentemente no. La participación mudéjar en la gestión fiscal fue imprescindible

Fraude y estrategias”, *op. cit.*,” pp. 223-249; ídem, “Estrategias, dinero y poder. Compañías financieras castellanas a finales de la Edad Media: una primera propuesta metodológica” en J.A. Bonachía Hernando (ed.), *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla (siglos XV y XVI)*, Valladolid, Castilla Ediciones, 2012, pp. 274-282; Pablo Ortega Rico, “Estrategias financieras y especulación en torno al arrendamiento “por mayor” de rentas regias ordinarias en Castilla: aproximación al caso de Castilla la Nueva (1462-1504)”, en J.A. Bonachía Hernando (ed.), *Los negocios del hombre, op. cit.*, pp. 235-260.

¹⁷ Era esta zona la más importante de todo el Reino, una de las más pobladas, con la mayor fuente de riqueza comercializable y la que aportaba el sesenta y cinco por ciento de sus ingresos al conjunto del Reino. La gran importancia de esta zona en el conjunto del Reino en: Ortega Cera, *La Fiscalidad Regia en el Obispado de Granada, op. cit.*; ídem, “Fisco, legitimidad y conflicto en la Alpujarra granadina (1494-1500)”, *Mainake*, 36 (2016), pp. 351-364. Las rentas del obispado suponían más del 70% de las rentas recaudadas en el Reino llegando incluso, en años como 1495, al 85%.

¹⁸ Ortega Cera, *La Fiscalidad Regia en el Obispado de Granada, op. cit.*, pp. 450-451. La importancia de los judeoconvertos en el gran negocio fiscal de Granada se dejó notar de una forma muy especial en la actuación inquisitorial de Lucero en el año 1505. Véase sobre esta cuestión Ágatha Ortega Cera, “Granada frente a la crisis financiera castellana (1504-1508)”, *Histoire Urbaine*, 33 (2012) pp. 46-49.

¹⁹ Exceptuamos aquellas rentas de los años 1498-1499 que están encabezadas, ya que las abordaremos en un epígrafe aparte: véase la tabla 1 (Apéndice).

para la función más importante de este negocio: la recaudación efectiva de los impuestos. Receptores, cogedores, arrendatarios menores, arrendatarios de “segunda fila”, fiadores, negociadores e importantes informantes de los “usos y prácticas nazaríes” serán algunos de los cargos que desempeñaron los vencidos durante la etapa en la que el arrendamiento se utilizó en Granada como el sistema de recaudación por excelencia, con el objetivo de que un importante número de rentas, impuestos y tributos, fuesen recaudados bajo dicho método²⁰. Método, que tendría que convivir con la permanencia de una parte importante de los “usos y tradiciones” de las comunidades musulmanas si se quería seguir obteniendo, cuanto menos, los mismos beneficios que habían conseguido los “reyes moros”²¹. La maquinaria fiscal y financiera del Reino –recién estrenada por los Reyes Católicos– no hubiera podido funcionar sin la participación de este grupo que se integró plenamente en unas filas en las que llegaron a jugar un papel muy relevante.

LOS MUDÉJARES: EL MOTOR NECESARIO

El magnífico banco de pruebas en el que se convirtió la zona más occidental del Reino puso de manifiesto una importante realidad: los cristianos viejos no estaban preparados para convertirse en arrendadores-recaudadores de los territorios que la exitosa campaña granadina iba conquistando para los castellanos²². Extorsiones, presiones, conflictos y un sin fin de complejidades rodearon a estos primeros arrendamientos en los que unos arrendatarios

²⁰ Al igual que en el resto de Castilla, Miguel Ángel Ladero Quesada, *La Hacienda Real de Castilla, 1369-1504*, Madrid, Real Academia de la Historia, 2009; Miguel Ángel Solinís Estalló, *La Alcabala del Rey (1474-1504). Fiscalidad en el partido de las Cuatro Villas cántabras y las merindades de Campoo y Campos con Palencia*, Cantabria, Universidad de Cantabria, 2003; Ortega Cera, *La Fiscalidad Regia en el Obispado de Granada*, *op. cit.*,

²¹ El principal problema que no hemos sido capaces de resolver todavía es en qué consistían los mecanismos de percepción fiscal nazaríes y cómo se conjugaban y adecuaban a los sistemas castellanos, ya que en dichos mecanismos los mudéjares fueron, sin lugar a dudas, los que realizaron todo el trabajo de percepción de impuestos.

²² José Enrique López de Coca Castañer, *La tierra de Málaga a fines del siglo XV*, Granada, Universidad de Granada, 1977; ídem, “La fiscalidad mudéjar en el Reino de”, *op. cit.*

inexperimentados y unos perspicaces pecheros mostraron que, el tándem cristiano-musulmán, no era el más eficaz para proceder al arrendamiento de rentas²³. Nombres como Alonso de Villanueva, Luis de San Pedro, Diego Fernández de Ulloa, Diego Navarro o Francisco Díaz de Toledo –algunos de ellos “veinticuatro y continos” de los monarcas– formaban la lista de arrendatarios que entre los años 1487-1489 se encargaron de arrendar todas las rentas del obispado de Málaga²⁴ y de las villas de la Comarca de los Montes²⁵.

En la década de los noventa asistimos a un cambio sustancial en el paisaje de los arrendamientos, pues la preeminencia cristiana vigente en los primeros años dará paso a un casi exclusivo monopolio judío y judeoconverso, apoyado en una fundamental colaboración mudéjar²⁶. Los hebreos y sus descendientes eran grandes arrendatarios experimentados en el negocio de las rentas castellanas, cualificados gestores en materia fiscal, acostumbrados a trabajar a ambos lados de la frontera y a realizar negocios de muy diversa índole con el mundo musulmán, lo que los convertía en el elemento más propicio para obtener el máximo rendimiento de unas rentas que se situaban entre las más apetecibles de todo el territorio castellano.²⁷ Mas la comple-

²³ Véase algunos ejemplos de esta conflictividad en: Miguel Ángel Ladero Quesada, “Apéndice Documental”, *Granada después de la conquista*, *op. cit.*; Manuel Ación Almansa, *Ronda y su serranía en tiempos de los Reyes Católicos*, Málaga, Universidad de Málaga, 1979, vol. III, pp. 589-590; López de Coca Castañer, “La fiscalidad mudéjar en el Reino”, *op. cit.*, pp. 198-203; Jesús Suberbiola Martínez, “Primeros encabezamientos del Reino de Granada. El secretario real, Hernando de Zafra y las rentas de los mudéjares de Ronda, Marbella y la Garbía (1485-1490)”, *Baetica*, 30 (2008), pp. 256-260.

²⁴ Que por estas fechas comprende también las villas de Loja y Alhama, lugares en los que también actuaron estos personajes.

²⁵ La nómina de estos arrendatarios aparece en AGS, CMC, 1º ép., leg. 25, sin f. y RGS, 1489, VI, 220.

²⁶ Que los judíos y judeoconvertos relevaban a los cristianos en el arrendamiento de las rentas no los eximía de la conflictividad que siguió existiendo entre estos y los pecheros musulmanes, Manuel Espinar Moreno y Ricardo Ruiz Pérez, “Datos para el estudio de los judíos y los mudéjares del marquesado del Cenete”, *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, pp. 113-132.

²⁷ Entre los años 1491 y 1501 la Corona recaudó en el Reino una media de 28.000.000 de maravedíes lo que supuso el 11% del conjunto de ingresos de la Corona. En el año 1503 las rentas ordinarias del Reino alcanzaban ya los 33.000.000 de maravedíes, cifra solamente superada por el Reino de Sevilla. Véase Ortega Cera, *La Fiscalidad Regia en el Obispado de Granada*, *op. cit.* pp. 269-273; Galán Sánchez, “Poder y fiscalidad en el Reino de Granada”, *op. cit.*, pp. 74-75.

alidad del sistema impositivo nazarí requerirá que estos principales agentes del fisco consideren, de una u otra forma, la participación activa de algunos miembros de la comunidad musulmana, dado que su evidente ventaja en la identidad religiosa, lingüística, cultural y su conocimiento del universo tributario granadino, resultaron esenciales para llegar a conocer todas las posibilidades que en materia fiscal ofrecía la población vencida.

Así, en el año 1490 los receptores del obispado de Málaga se beneficiaron de la colaboración del mudéjar Alí Dordux para recaudar impuestos en la zona más occidental del Reino, mientras que la receptoría de las rentas de Almuñécar, Motril, Salobreña y toda la costa desde Málaga a Almería, recaía en el converso Francisco de Alcaraz y en el destacado miembro de la cúpula colaboracionista Yaya al Nayar²⁸.

En el año 1492 un nutrido grupo de colaboracionistas mudéjares trabajaron, muy estrechamente, con los oficiales castellanos con la finalidad de poder fijar un arancel a partir del cual precisar qué derechos debían cobrarse a la población mudéjar de la capital del Reino²⁹. En el año 1493 diversos miembros de la comunidad vencida, entre los que se encontraban almojarifes, alguaciles y el conocido Yaya el Fistelí, ejercieron como informantes, ayudantes y principales arrendatarios de unas rentas que acababan de ser incorporadas a la Corona castellana tras la salida de Boabdil y sus principales colaboradores: las rentas de las Alpujarras³⁰. En 1495 la familia Abduladín lograba hacerse con

²⁸ La noticia de la investigación en Ladero Quesada, “Apéndice documental”, *Granada después de la conquista*, op. cit., doc. 36, pp. 413-414; el dato de la receptoría en: AGS, EMR., leg. 49, f. 260. Para saber más sobre esta cúpula colaboracionista véase Galán Sánchez, *Una sociedad en transición*, op. cit., pp. 105-125.

²⁹ “Y después que la dicha çibdad fue entregada, los contadores mayores de sus altesas, con ynformación de los viejos e ofiçiales que cogian las rentas e derechos reales, fizieron aranzel de los derechos que acostumbrauan e eran obligados a pagar los dichos moros conforme a la dicha capitulación”: AGS, DC, leg. 4, f. 24; en el año 1492 Hamete Abençalema recibió quince mil maravedíes de libranza por la labor hecha en el arancel: AGS, CMC, 1º ép., leg. 25, sin f.

³⁰ Sabemos que en dicho año Alí el Jamí y Abulbaen arrendaron la mitad de las salinas de la Malá con la ayuda del Fistelí que recibió dos mil maravedíes en dichas rentas: “por lo que trabajó en haser arrendar las dichas salinas”: Juan María de la Obra Sierra, *Correspondencia de Hernando de Zafra*, Granada, Universidad de Granada, 2011, carta 51; mientras que el secretario Hernando de Zafra junto a los alguaciles y almojarifes de las Alpujarras averiguaba todos y cada uno de los impuestos que los mudéjares de

las rentas de toda la seda del Reino al ser nombrados arrendadores-recaudadores mayores de sus altezas, año en el que la ayuda de los mudéjares se volvía absolutamente determinante para implantar el servicio extraordinario³¹. En 1497 se redactó la relación de impuestos nazaríes más completa que se conoce hasta el momento gracias a la ayuda prestada por el Dordux; a partir del año 1498 un importante grupo de mudéjares negociaba, de forma muy activa, el precio por el que las distintas comunidades habrían de encabezarse y en el año 1501 la farda de la mar se implantaba, de forma generalizada, en todo el Reino gracias al apoyo de parte de la élite morisca³².

Todos estos ejemplos evidencian una cuestión muy importante que explica por qué los mudéjares estuvieron muy presentes en momentos determinados y se hallaron prácticamente ausentes en otros. La participación de los vencidos, en el control y gestión de las rentas, fue absolutamente necesaria para conocer el sistema impositivo nazarí de todas y cada una de las zonas del Reino, para arrendar, recaudar y encabezar por vez primera las rentas, para realizar pesquisas fiscales en caso de dudas, gestionar rentas difíciles y específicamente musulmanas –caso de la seda–, proceder al cobro de nuevos impuestos, negociar servicios y poner en marcha todas aquellas medidas que podríamos tildar de impopulares entre la población vencida. La puesta en marcha y el buen funcionamiento tanto de la fiscalidad ordinaria como extraordinaria necesitó de la experiencia y el buen conocimiento que pudieran aportar los mudéjares. Una vez logrado el objetivo los judeoconversos irán relevando, poco a poco, a los mudéjares en el arrendamiento de las rentas regias hasta llegar

la zona debían pagar a los Reyes Católicos: “Para esto hize llamar a los alguaziles y a los almozarifes de las Alpuxarras, los quales están todos aquí (...)”, *ibidem*, carta 40.

³¹ El arrendamiento de la familia Abduladín en AGS, EMR., leg. 58, ff. 584-590; los servicios extraordinarios en Galán Sánchez, *Los mudéjares del Reino*, *op. cit.*, pp. 125-128; José Enrique López de Coca Castañer, “Mudéjares granadinos y fiscalidad: los servicios extraordinarios de 1495 y 1499”, *En la España Medieval*, 30 (2007), pp. 317-334.

³² La relación de tributos pagaderos por los mudéjares en el obispado de Málaga en: Ladero Quesada, “apéndice Documental”, *Granada después de la conquista*, *op. cit.*, doc. 76 bis, pp. 471-480; las negociaciones de los encabezamientos de los años 1498-1499 en Ortega Cera, *La Fiscalidad Regia en el Obispado de Granada*, *op. cit.*, pp. 372-376; la farda de la mar en Javier Castillo Fernández, “Administración y recaudación de los impuestos para la defensa del Reino de Granada: la farda de la mar y el servicio ordinario (1501-1516)”, *Áreas, Revista de Ciencias Sociales*, 14 (1992), pp. 70-82.

a monopolizar casi por completo el negocio, lo que no significa que los mudéjares desaparezcán de la escena. No podemos perder de vista que a principios del siglo XVI se implanta el encabezamiento como mecanismo de recaudación por excelencia, sobre todo en las zonas pobladas exclusivamente por moriscos, en el que la élite morisca tendrá un papel muy destacado³³.

MUDÉJARES, JUDEOCONVERSOS Y CRISTIANOS EN LAS RENTAS
REGIAS GRANADINAS

Si analizamos con detenimiento todas y cada una de las rentas que fueron arrendadas en el obispado de Granada podemos afirmar que son muy escasos los partidos fiscales, o los años, en los que no existe presencia mudéjar en alguna de las partes de la compleja cadena del arrendamiento. Desde la escasez en los grandes partidos fiscales, pasando por la abundancia en los arrendamientos al por menor o por la figura de los fiadores, la cúpula del colaboracionismo –junto a unos importantísimos poderes intermedios– participaron en el negocio de las rentas de las más diversas y variadas formas.

La figura del mudéjar como receptor de rentas es una de las más interesantes que podemos encontrar en los diferentes arrendamientos. Aunque en las fechas en las que nos encontramos la figura del arrendador-recaudador estaba muy extendida, los receptores siguieron siendo personajes de gran utilidad en determinados momentos. Situaciones delicadas, cambios de regímenes fiscales o una mala gestión por parte de los arrendatarios, eran motivos suficientes para que se designara a un receptor que junto con el arrendador-recaudador debía supervisar el proceso completo³⁴.

Que en los primeros años se nombren a varios receptores mudéjares en las diferentes rentas es algo lógico y normal, pues con su

³³ Véase Galán Sánchez, “Poder y fiscalidad en el Reino de Granada”, *op. cit.*, pp. 80-85; Amalia García Pedraza, “Los cogedores de los servicios moriscos del Reino de Granada”, en Á. Galán Sánchez y E. García Fernández (eds.), *En busca de Zaqueo, op. cit.*, pp. 137-158.

³⁴ Por poner solamente un ejemplo relacionado con mudéjares: Bulcaçen el Feçi fue nombrado arrendador-recaudador de las salinas de Malá y Dalías en los años

pericia contribuían a evitar fraudes, a recaudar el mayor número de rentas posibles para la Corona y a sacar a la luz una gran información que, posteriormente, sería utilizada tanto por los oficiales castellanos como por los propios arrendatarios³⁵.

En el partido fiscal de Almuñécar, Motril y Salobreña, zona que conservó en sus hábitats rurales a una importante población musulmana, encontramos a diversos mudéjares ejerciendo dicho oficio. Si el conocido Yaya al Nayar lo hacía desde el primer momento de la conquista, Abeamar Abendamo ocupó el cargo durante más de cuatro años (1494-1497). Este personaje ejercía no solamente de receptor sino también de almojarife, encargándose tanto de llevar los libros de cuentas como de cobrar los impuestos, algo que al parecer hacía desde los primeros momentos, aunque no aparezca reflejado en ningún documento oficial: “e que syempre después que sus altezas ganaron la tierra han visto que el dicho Aboamar ha sido Almojarife de todo este dicho partido e quien ha tenido e tiene los dichos libros”³⁶. Abeamar conocía como pocos las rentas de la costa granadina, pues en “tiempos de los reyes moros” había sido recaudador de las rentas de Motril, de ahí que con buen criterio fuera designado receptor de estas rentas.

Otros muchos mudéjares ejercieron de recaudadores, cogedores, perceptores, administradores e informadores de las rentas, sin que dichos cargos estuvieran expresados en la documentación ordinaria de los arrendamientos. En la alquería de Guajar la de en medio Juan de Gadea, criado de Luis Portocarrero, fue nombrado almojarife del lugar en el ejercicio fiscal de los años 1494-1496, aunque al parecer delegó sus funciones, al menos en algunos momentos, en el alfaquí de la alquería, Hamete Alobraz:

“Los quales dichos alguazil e alfaquí e viejos por las dichas lenguas dixeron que es verdad que Juan de Gadea, criado del señor

1498-1499, mas como no “contentó de fianzas” en el momento debido, nombraron a Yaya al Nayar receptor de estas rentas: AGS, EMR., leg. 65, ff. 604-605.

³⁵ Recordemos que no era un cargo que pudiera obtenerse en la subasta de las rentas, si no que era elegido directamente por la Corona; Sobre esta figura véase Ortega Cera, *La Fiscalidad Regia en el Obispado de Granada, op. cit.*, pp. 347-351.

³⁶ AGS, EMR, inc., leg. 42, sin f.

Puerto Carrero, fue almorarife desta dicha alcaria los dichos tres años e que él tuvo los libros (...) pero que saben que el libro del año postrero de noventa e seys lo dexo en poder del dicho alfaquí el dicho Juan de Gadea, del qual el libro e de los derechos e pechos que por él se cogieren el dicho año dará cuenta e razón el dicho alfaquí”³⁷.

Por ello, cuando hubo de realizarse una investigación a fondo de la zona, debido a ciertas cuestiones que no terminaban de aclararse en el arrendamiento, Juan de Gadea fue incapaz de informar sobre el valor de las rentas, siendo el alfaquí que había ejercido de receptor y almorarife quien entregó los libros de cuentas. Algo similar ocurrió con algunas de las rentas que Bulcaçen el Feçi tenía arrendadas, pues sabemos que las salinas de Motril eran recaudadas en los años 1495-1497 por Alí el Gazi; rentas que este personaje cobraba en nombre del Feçi³⁸.

Uno de los ejemplos más claros en el que se evidencia quienes desempeñaban estos cargos se encuentra en una carta enviada por el tesorero Alonso de Morales al secretario regio Hernando de Zafra el 20 de abril de 1494. En ella el tesorero intentaba ayudar a Zafra a esclarecer ciertos asuntos que por aquellos momentos aún presentaban confusiones. Entre las cuestiones planteadas se encontraba la de determinar si los cristianos debían, o no, pagar impuestos por los bienes y heredades que habían comprado en las Alpujarras. La contestación del tesorero fue la siguiente:

“Lo que en esto me parece es que vuestra merçed deue mandar aver ynformación de lo que montarán los derechos de las hasyendas hasta aquí conpradas por los cristianos, y mándenla enviar porque se trabaje que de aquellos se haga descuento *o se escriua a los moros para que no se pidan (...)*”³⁹.

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ *Ibidem.*

³⁹ Juan de la Obra Sierra, *La Correspondencia de, op. cit.*, carta 62. La cursiva es nuestra.

La respuesta no podía ser más esclarecedora para el tema que aquí nos ocupa pues, con independencia de la decisión final adoptada, el tesorero regio ponía de manifiesto que eran los “moros” los perceptores y cogedores de las rentas, ya que era a ellos a quienes había que informar para que no recaudasen estos impuestos. Una información que nos viene dada en muy pocas ocasiones.

EL ARRENDAMIENTO AL POR MENOR: LA “ESPECIALIDAD”
DE LOS MUDÉJARES

Si existe una etapa del arrendamiento en la que destacaron los mudéjares esa fue, sin lugar a dudas, el arrendamiento al por menor, un proceso en el que no solamente participaban pequeños arrendatarios y fiadores que arrendaban rentas de escasa cuantía e importancia, sino rentas de todo tipo, pues todas, con indiferencia de su valor, debían someterse al proceso de subarrendamiento.

Bulcaçen el Feçi fue uno de los arrendadores menores por excelencia, pues monopolizó las rentas de las salinas de la Malá, Dalías y Motril entre los años 1495 y 1499. Se trataba de unas rentas cuantiosas –pues llegaron a rematarse en 750.000 maravedíes– que siempre arrendó en compañía de sus correligionarios. Entre los personajes que presentaba en calidad de fiadores se encontraban alguaciles y alfaquies de la zona –junto a otros musulmanes de los que desconocemos su oficio– que llegaron a respaldar su arrendamiento con cifras que oscilaban entre los 100.000 y los 200.000 maravedíes⁴⁰.

Las Alpujarras es una de las zonas en las que más musulmanes encontramos en este nivel de arrendamiento, algo bastante lógico si tenemos en cuenta tanto su población (casi exclusivamente musulmana), como su difícil orografía⁴¹. Entre los años 1496-1498 las rentas de dicho lugar quedaron subarrendadas en ocho partidos

⁴⁰ Abdualill (alguacil de ferreira), Ali (alguacil de la Malá), Febe Mojarra (alfaquí): AGS, EMR, leg. 65, f. 604-605. Los arrendamientos del Feci en AGS, EH, sin f. y EMR, Inc, leg. 42, sin f.

⁴¹ Carmen Trillo San Jose, *Las Alpujarra antes y después de la conquista castellana*, Granada, Universidad de Granada, 1998.

distintos estando presente este colectivo en cinco de ellos. Al igual que ocurría con otros arrendatarios como el mencionado Bulçaen el Feçi, aquellos mudéjares que lograban convertirse en arrendatarios de estas rentas lo hacían con el apoyo de otros mudéjares. Es el caso de Mahoma Abencerraje que remató las rentas del valle de Lecrín en 945.000 maravedíes junto a Alí Abennobda y Mahoma Abenbaça. Unas rentas que ya le eran conocidas pues en el año anterior, 1495-1496, también había ejercido de arrendatario menor en el mismo lugar, aunque aquella vez junto a su mujer y otros musulmanes a los que tildó de “compañeros” en el negocio de las rentas⁴². Si los musulmanes, exceptuando algunos casos muy puntuales, parecen no querer trabajar con fiadores que no fuesen de su misma religión, no ocurre lo mismo a la inversa. Aquellos cristianos, judeoconvertos, y sobre todo genoveses, que arrendaron algunas rentas alpujarreñas, decidieron contar la gran mayoría de las veces con fiadores mudéjares. Por citar solamente un par de ejemplos: el genovés Nicolás Capelo avaló su arrendamiento con cinco fiadores de los cuales cuatro eran mudéjares y uno genovés.⁴³ Su compatriota Alberto Marín lograba hacerse con dos partidos distintos por algo más de 2.000.000 de maravedíes, presentando como fiadores a mudéjares, judeoconvertos y genoveses entre los que había alfaquíses, comerciantes y cambiadores⁴⁴.

En un nivel más modesto y arrendando rentas más pequeñas –que no superaban los 200.000 maravedíes– encontramos en diferentes lugares del Reino un esquema muy similar al que acabamos de describir: 1) Rentas que por su escaso valor eran arrendadas en solitario por mudéjares: la renta de la melcocha, la del yeso, el carbón, la romana de la uva o el derecho de las cargas y descargas⁴⁵.

⁴² El arrendamiento de los años 1496-1498 en AGS, EH, leg. 4, sin f.; el del año 1495 en Amalia García Pedraza, “La prosopografía de los intermediarios”, *op. cit.*, p. 165.

⁴³ Entre estos mudéjares se encontraba un alguacil: Abrahem Adubeyr, alguacil de Alboloduy: AGS, EH, leg. 4, sin f.

⁴⁴ AGS, EH, leg. 4, sin f.

⁴⁵ Todas estas rentas, menos la del carbón, corresponden al partido de la ciudad de Granada; la renta de la melcocha fue arrendada por Alí el Garex, la renta del yeso por Marfot el Gueir, la romana de la uva y el derecho de las cargas de la uva por Zulema Mondéjar: AGS, EH, leg. 12, sin f.; la renta del carbón del partido de Málaga fue arrendada en el año 1496 por Mahoma Abdalla: Galán Sánchez, *Una sociedad en transición*, *op. cit.*, p. 157.

2) Arrendatarios cristianos o conversos que arrendaban las rentas junto a fiadores mudéjares⁴⁶.

LOS MUDÉJARES EN EL GRAN NEGOCIO FISCAL

Aunque como hemos referido con anterioridad los mudéjares no destacaron por ser los protagonistas del gran negocio fiscal, ello no significa que no estuvieran presentes y que su participación no fuese, aunque escasa, importante.

Es aquí donde encontramos a gran parte de la cúpula del colaboracionismo ejerciendo como arrendatarios o fiadores en importantes rentas y trabajando junto a la más distinguida élite del arrendamiento castellano. Los hermanos Abduladín, Yaya al Nayar o Alonso Venegas fueron, junto a personajes de la talla de Pedro de Cárdenas, Alonso de Alanís, los Spínola o García de Toledo, los principales protagonistas de este lucrativo negocio⁴⁷. Entre los años 1495 y 1497 es fácil observar a esta oligarquía mudéjar gestionando lo más granado de las rentas granadinas, pasando, tras dicha fecha, a ser cada vez menor su intervención en el arrendamiento de las rentas regias. En este nivel de arrendamiento podemos afirmar que las asociaciones con mudéjares sirvieron a los judeoconversos de trampolín para hacerse con la titularidad de las rentas más cuantiosas del Reino. Un ejemplo muy significativo lo encontramos en la renta de la seda, un partido fiscal en el que se puede apreciar a la perfección los cambios producidos en la estructura social de los arrendatarios. En el año 1495 esta renta salía por primera vez a subasta formando

⁴⁶ Las rentas del hierro, carbón cañizos, madera, esparto y las del zacatín, casisin y oropel fueron rematada en Luis Ruiz y en su fiador Bulcaçen Guezdegui: AGS, EH, leg. 12, sin f.

⁴⁷ Los hermanos Abduladín eran Mahoma y Alí, alguacil mayor y cadí, respectivamente, de los Vélez, Sierra de los Filabres, Hoya de Baza y Río de Almanzora; Yahya el Nayar alguacil mayor de los moros de Granada y Alonso Venegas regidor y alguacil mayor de la ciudad de Granada. Algunos datos sobre la biografía de estos personajes en Galán Sánchez, *Los mudéjares del Reino, op. cit.*, pp. 260-28 y *Una sociedad en transición, op. cit.*, pp. 105-125.

un partido independiente⁴⁸. Una sociedad constituida por italianos y mudéjares –en la que predominaban éstos últimos– la arrendaba a la Corona por un precio de 2.400.000 maravedíes. Mahoma Abduladín y Nicolas López de Spínola eran los titulares de la renta junto a Alí Abduladín, Yaya al Nayar y Miçer López de Spínola que fueron presentados como fiadores⁴⁹.

Aunque desconocemos la ganancia que dejó esta renta a sus participantes suponemos que, tratándose de una renta que no dejó nunca de aumentar su valor, que fue la más disputada en el “estrado” de las rentas y que acabó convirtiéndose en la auténtica *joya de la Corona*, el margen de beneficio debió ser muy importante, pues, un año más tarde, este equipo tuvo que enfrentarse en la subasta a unos importantes competidores que lograron arrendarla en 1.351.500 maravedíes más que el año anterior. A partir de dicho momento, la cuantía de la seda no cesaría de aumentar quedando prácticamente monopolizada por el que sería su arrendatario por excelencia, el judeoconverso Alonso de Alanís junto a sus correligionarios. Sin embargo, en estos momentos iniciales, el converso sevillano todavía necesitaba de la comunidad mudéjar y así lo demostró al nombrar como fiadores a lo más insigne de su oligarquía: los hermanos Abudín Adulghahid y Abudín Alí, Yaya al Nayar y su hijo Alonso Venegas⁵⁰.

El cargo de fiador, que es de todos el que desempeñaron con más asiduidad los mudéjares, permitía a los diferentes arrendatarios que los elegían mostrar que dicho arrendamiento estaba respaldado por una importante red de personajes musulmanes, cuestión que no era baladí para poder convertirse en arrendatario de ciertas rentas. Así, por ejemplo, y en el caso que acabamos de ver, Alonso de Alanís mostraba a través de su relación de fiadores que gran parte de la élite del mudejarismo estaba “asociada” con él en este negocio de las rentas.

En el arrendamiento de las rentas de las Alpujarras encontramos otro ejemplo similar: estas rentas fueron rematadas para los años

⁴⁸ Hasta esta fecha se incluía dentro de otros partidos. Véase: Ortega Cera, *La Fiscalidad Regia en el Obispado de Granada*, *op. cit.*, pp. 135 y ss.

⁴⁹ AGS, EMR, leg. 58, ff. 578-583.

⁵⁰ Los hermanos Abudín eran, respectivamente, alcaide y alguacil de Tabernas: AGS, EMR, leg. 62-II, ff. 618-619.

1496-1498 en Martín Ruiz de Rojas y seis fiadores entre los que no se encontraba ni un solo mudéjar; no obstante, uno de los fiadores de este arrendamiento, el genovés y vecino de Granada Francisco Marín, ofreció para asegurar su fianza a cinco mudéjares vecinos de las Alpujarras: Mahoma Abeçabad, Durrafi Abontavran, el alfaquí Mojarra Febe, Mahoma Lacari y Albucaçen Sucari. Un personaje como Francisco Marín, cuyos bienes estaban valorados en más de 2.000.000 de maravedíes y del cual se decía que era “hombre de dinero”, no podía tener otra intención con esta curiosa fianza que reflejar que él contaba con la colaboración y el apoyo de los mudéjares alpujarreños⁵¹.

Si tenemos en cuenta todo lo que lograba a hacer un fiador entenderemos la importancia de esta figura y el por qué fue la más utilizada por los mudéjares para participar en las rentas. Los fiadores podían ejercer, junto al arrendatario titular, de recaudadores, por lo que en muchas ocasiones la intención de que aparecieran en esta posición podía estar relacionada con el refuerzo que prestarían en dicha labor⁵². Asimismo, no debemos olvidar que el fiador era “arte y parte del negocio”, de la asociación, dado que recibía una parte importante de los beneficios. Así lo expresaron Yaya al Nayar y su hijo Alonso Venegas:

“Yaya el Nayar e Don Alonso Venegas vezinos de esta çibdad de Granada nos encomendamos a vuestra señoria e merced a la qual notificamos que el año pasado de noventa e seys nosotros dimos nuestro poder cumplido a Alonso de Alanys vesino de Sevilla (...) el qual dicho poder le dimos porque con el teniamos çierta parte en la dicha renta”⁵³

En el año 1495, y al igual que había ocurrido con la renta de la seda, el partido de las Rentas Mayores de la ciudad de Granada se remató en el tándem Abduladín-Spínola, reportándoles dicho arrendamiento un importante beneficio. En el año 1496 intentaron hacerse

⁵¹ AGS, EH, leg. 4, sin f.

⁵² AGS, EMR, leg. 100, sin f.

⁵³ AGS, EMR, inc., leg. 9, f. 355r.

nuevamente con las rentas, mas Francisco de Montalbán pujó por una mayor cuantía. Si bien este personaje ya contaba con su propia nómina de fiadores (pues esta debía ser mostrada en el momento de la puja o postura), estos lograron convencerlo para que los incluyera a ellos dos, pasando a ser parte del negocio desde dicha posición; pues ambos sabían, de primera mano, los pingües beneficios que podía generar dicha renta⁵⁴.

ENTRE EL ARRENDAMIENTO Y EL ENCABEZAMIENTO: 1498-1501

A partir del año 1498 la estructura social de los agentes del fisco comienza a variar con respecto a los años anteriores. La puesta en marcha de un novedoso mecanismo de recaudación –el encabezamiento– que se implantará en muchas zonas y lugares en los que había una población casi exclusivamente musulmana, explica este cambio que se reflejará en una menor presencia de mudéjares y moriscos en el arrendamiento de rentas y se volverá mucho más numerosa en los encabezamientos.

En los años 1497-1498 asistimos a los últimos coletazos de arrendamientos de algunas rentas. Así, el mudéjar Yaya el Fistelí fue nombrado en el año 1498 arrendador-recaudador mayor de las rentas del obispado de Málaga y Mahoma Mugihi de las rentas de Almuñécar, Motril y Salobreña, siendo este último el precedente más inmediato al encabezamiento de rentas⁵⁵. Aprovechando que el judeoconverso en el que se habían rematado las rentas no “contentó” de fianzas, Mahoma Mugihi, apoyado por una larguísima lista de fiadores mudéjares, pidió responsabilizarse de dicho arrendamiento con el argumento de evitar las presiones que el arrendatario acometía sobre ellos⁵⁶; la

⁵⁴ Lograron subarrendar las rentas en 700.000 maravedíes más de lo que pagaron al por mayor: AGS, EH, leg. 12, sin f.

⁵⁵ AGS, EMR, leg. 65, f. 632; el arrendamiento del Fistelí en Galán Sanchez, *Una sociedad en transición*, op. cit., p. 157.

⁵⁶ No se trata de un arrendamiento hecho por mudéjares, sino que es la comunidad entera la que se implica en él, ya que serán fiadores los “moros viejos y antiguos”. Son más de cincuenta personas las que se presentan como fiadores para una cantidad que no llega al millón de maravedíes, AGS, EMR, leg. 65, f. 632.

misma argumentación que utilizará la Corona para convencer a las comunidades mudéjares de lo beneficioso de este nuevo sistema⁵⁷. De esta forma se iniciaron los primeros encabezamientos en el Reino de Granada con una notable peculiaridad que los distinguía de otros lugares de la corona de Castilla: únicamente las comunidades habitadas por musulmanes demandaron entrar en dicho sistema⁵⁸.

Antes de implantarse los encabezamientos —y al igual que se había hecho en todos los lugares con el arrendamiento—, los oficiales castellanos de la Corona junto a ya viejos colaboradores mudéjares (al Nayar, el Fistelí, el Pequeñi, etc.) llevaron a cabo diferentes pesquisas a fin de dictaminar el precio por el que cada una de las comunidades podía encabezarse. Una vez realizadas estas investigaciones la comunidad entera se mancomunaba por una cantidad determinada, por lo que todos y cada uno de los mudéjares que formaban parte de ella se responsabilizaban del encabezamiento.

A través de este nuevo sistema de recaudación los moriscos desempeñarán una labor importantísima en el negocio fiscal, pues además de los grandes negociadores de los encabezamientos que conformaban la élite morisca (Don Miguel de León, Alonso Serrano, etc.) los cristianos nuevos seguirán, durante muchos años, siendo receptores y cobradores de los encabezamientos⁵⁹.

En lo que respecta a los arrendamientos de rentas (sobre todo en el pequeño *impasse* que se produjo tras la conversión de los mudéjares

⁵⁷ Sobre esta nueva modalidad véase María Asenjo González, “Encabezamientos de alcabalas en Segovia y su episcopalía (1495-1506). Innovaciones y reacción Social”, *En la España Medieval*, 20 (1997), pp. 251-280; ídem, “Los encabezamientos de alcabalas en la Castilla bajomedieval”, en D. Menjot y M. Sánchez Martínez (eds.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pp. 135-170.

⁵⁸ Sobre los encabezamientos en el Reino de Granada véase Ángel Galán Sánchez y Rafael Gerardo Peinado Santaella, “La communauté et le roi: formes de recouvrement et résistances fiscales á Grenade après la conquête”, en D. Menjot, A. Rigaudière y M. Sánchez (dirs.), *L'impôt dans les villes de l'Occident méditerranéen XIII-XV siècle*, Paris, Comité pour la histoire économique et financière de la France, 2005, pp. 427-450; Galán Sánchez, “Poder y fiscalidad en el Reino de Granada”, *op. cit.*

⁵⁹ En el año 1517, en una relación de testigos presentados por las tahas Alpujarreñas contra Don Miguel de León, se registran nombres como Lorenzo Aboçate, antes Mahomad, escribano público y cobrador del encabezamiento, Benito de Villalva, antes Haquí, receptor de la taha de Jubiles, Juan de Alaycar, antes Adulmelí, cobrador del encabezamiento y Cristóbal Abenalí, antes Caíd, receptor, repartidor y pagador,

granadinos en el que los encabezamientos fueron sustituidos nuevamente por arrendamientos), los moriscos siguieron participando en el negocio, no solamente de la misma manera que lo habían hecho hasta el momento, sino de una forma que evidenciaba que esta minoría se había vuelto mucho más cohesionada, más compacta y más unida, debido tanto a la vulnerabilidad en la que su nueva condición de cristianos nuevos los colocaba, como al esfuerzo que estaban realizando para alcanzar unas buenas condiciones en el sistema de encabezamientos. Así, junto a arrendatarios que seguirán arrendando rentas al uso⁶⁰, encontramos de una forma bastante frecuente a alguaciles y vecinos erigiéndose, todos a una, arrendatarios de rentas⁶¹; en aquellos lugares en los que se había implantado el encabezamiento difícilmente volvemos a ver a personajes no mudéjares-moriscos gestionando las rentas⁶².

A MODO DE CONCLUSIÓN

En las páginas precedentes hemos intentado mostrar, a través de una serie de ejemplos escogidos y representativos, cómo el colectivo mudéjar fue desde el principio hasta el final un elemento necesario e imprescindible en el engranaje de la maquinaria fiscal.

Tanto la Corona, como los arrendatarios, los oficiales castellanos, la propia oligarquía mudéjar, los poderes intermedios, la gran

Ángel Galán Sánchez, *La construcción de un sistema de fiscalidad*, op. cit., cuadro 21, pp. 128-129.

⁶⁰ En el año 1501 los moriscos Fernando de Zafra y Diego de Mendoza arrendaron al por menor algunas alcabalas del valle de Lecrín; Francisco Abenhini los diezmos del lino del partido de Almuñecar; Francisco Abulhuçay los diezmos del lino y del pan de Motril, y el mismo Fernando de Zafra, que ya había arrendado las alcabalas del valle de Lecrín, arrendó el diezmo del pan de Motril y Salobreña. Todos ellos presentaron a otros moriscos como fiadores para arrendar estas rentas: AGS, EH, leg. 4, sin f.

⁶¹ Algo que se aprecia perfectamente en las tabas alpujarreñas: AGS, EH, leg. 4, sin f.

⁶² Además de lo citado en las dos notas anteriores, en las alquerías de la ciudad de Granada en el año 1501 podemos observar como casi todas las alquerías fueron arrendadas por sus propios concejos: el concejo de la alquería de Ugijar se igualaba para arrendar sus rentas y así todos los concejos de las alquerías exceptuando algunas como las rentas de los cortijos de la Vega que fueron arrendadas por el morisco Alaxed, vecino de la Zubia: AGS, EH, leg. 12, sin f.

masa de trabajadores y las comunidades, encontraron la forma de encajar en un complejo sistema que les reportaba una gran cantidad de beneficios.

Los monarcas y los oficiales sabían de quiénes debían rodearse para exprimir al máximo la capacidad fiscal de la nueva población vencida, el colaboracionismo mudéjar trabajó de forma ardua y dura en ello a cambio de recibir una serie de mercedes que en muchas ocasiones quedó reflejada en las propias rentas en forma de situados o de libranzas. Sus redes, sus contactos, su influencia y su conocimiento fueron elementos utilizados por todas las partes interesadas en hacer de la recaudación de las rentas un fructífero negocio: la Corona engrosaba las arcas, los oficiales aprendían sobre el nuevo sistema fiscal, los judeoconvertos se iban posicionando en el negocio de las rentas y los mudéjares eran recompensados por su activa participación. Bien en calidad de informantes, de arrendatarios, de fiadores, de receptores o de negociadores, los mudéjares serían gratificados en función de su estatus social y del grado de colaboración facilitado.

Más allá de las informaciones de rentas que éstos ofrecían a instancias del poder castellano, algo que será una constante desde los primeros momentos de la conquista, los mudéjares supieron encontrar su lugar en todos los niveles del arrendamiento de rentas regias.

En aquellas categorías más elevadas (lo que hemos venido llamando arrendamientos al por mayor) la oligarquía mudéjar participó siempre en asociaciones mixtas, formando sociedades—generalmente con judeoconvertos— siendo este el lugar escogido por la cúpula del colaboracionismo, aunque será en los niveles más bajos e intermedios donde encontremos la verdadera participación de la población vencida. Los poderes intermedios (alguaciles y alfaquíes) serán los que generalmente, y de forma masiva, participen en estos niveles de rentas, un estrato que implicaba un conocimiento real de la situación y un contacto directo con los pecheros. Que aquí encontremos a la mayor cantidad de musulmanes haciéndose cargo de toda la cadena de recaudación se debe a varias cuestiones: 1) Los propios oficiales de la Corona nombraban a los mudéjares receptores, cogedores y almojarifes de aquellas rentas y lugares con una presencia masiva de musulmanes, encontrándose en muchas ocasiones una continuidad

entre el periodo nazarí, el mudéjar e incluso el morisco. 2) Los personajes que finalmente habían logrado convertirse en arrendatarios de las rentas o bien subarrendaban o bien se asociaban con mudéjares, pues sabían lo importante que era contar con este colectivo. 3) Los alguaciles y alfaquíes, apoyados por los miembros más pudientes de la comunidad, lograban reunir el dinero necesario para convertirse en arrendatarios de sus tahas y alquerías, brindando, de esta forma, una protección a la comunidad al impedir que poderes ajenos penetrasen en ella.

Bien por evitar ser extorsionados, por colocarse a la cabeza de sus comunidades, por colaborar con los poderes cristianos, por participar en el negocio de las rentas, por asociarse con importantes arrendatarios castellanos, por aumentar su posición socio-económica, por mantenerla o simplemente por seguir realizando aquel trabajo que conocían, que sabían y que habían hecho toda la vida (o bien por parte o todos estos elementos a la vez), los mudéjares serán el sustento, la base, el motor de un sistema fiscal que si bien los explotaba y los oprimía, lo hacía a partir de ellos, con el trabajo de ellos, con la gestión de ellos y con la colaboración de ellos.

De forma voluntaria o involuntaria los mudéjares fueron los peones, las torres y los alfiles de unos reyes que los necesitaron en todo momento para ganar la partida.

APÉNDICE

Tabla I.
Estructura social de los arrendamientos
al por mayor en el obispado granadino (1491-1500)⁶³

ARRENDADOR/ES	RENTAS	PARTIDO/LUGAR	MRS	%	CONDICIÓN
1491-1492					
Álvarez de Toledo Juan	Rentas ordi- narias	Costa de Granada	712.500	100	C ¹
Total obispado			712.500	100	
Total conversos			712.500	100	
1492-1493					
Haro Juan de y Peñal- ver Francisco de	Rentas ordi- narias	Granada y Alquerías	9.912.724	93	C
Álvarez de Toledo Juan	Rentas ordi- narias	Costa de Granada	712.500	7	C
Total obispado			10.625.224	100	
Total conversos			10.625.224	100	
1493-1494					
Haro Juan de y Peñal- ver Francisco de	Rentas ordi- narias	Granada y Alque- rías	11.412.724	94	C
Álvarez de Toledo Juan	Rentas ordi- narias	Costa de Granada	712.500	6	C
Total obispado			12.125.224	100	

⁶³ Cuadro de elaboración propia. Datos extraídos de AGS, EMR, leg. 51-83; CMC, 1º ep., leg. 25, sin f.; EH, leg. 4 y 12, sin f.

ARRENDADOR/ES	RENTAS	PARTIDO/LUGAR	MRS	%	CONDICIÓN
Total conversos			12.125.224	100	
1494-1495					
Haro Juan de y Peñalver Francisco de	Rentas ordinarias	Granada y Alquerías	11.412.724	59	C
Pisa García de y Villarreal Fernando de	Rentas ordinarias	Alpujarras	7.200.000	37	C
Fernández Riquelme Alonso	Rentas ordinarias	Costa de Granada	890.066	5	PC ²
Total obispado			19.502.790	100	
Total Conversos			18.612.724	95	
Total posibles conversos			890.066	5	
1495-1496					
Abduladín Mahoma y López de Spindola Nicolás	Rentas Mayores	Granada y Alquerías	1.853.803	10	M ³
Montalbán Francisco de	Alcaicería	Granada y Alquerías	1.868.347	10	4
Castillo Gonzalo de y Díaz de Villalobos Alonso	Corral del Ganado	Granada y Alquerías	1.647.706	9	C
Pisa Gonzalo de y Villarreal Fernando de	Diezmos y Alquerías	Granada y Alquerías	4.649.582	26	C
Pisa García de y Villarreal Fernando de	Rentas ordinarias	Alpujarras	7.200.000	40	C
Fernández Riquelme Alonso	Rentas ordinarias	Costa de Granada	890.066	5	PC
Total obispado			18.109.504	100	
Total Conversos			13.497.288	75	
Total posibles Conversos			890.066	5	
Total Otros ⁵			3.722.150	20	
1496-1497					

LOS HIJOS DE ALLAH ARRENDADORES DE LAS RENTAS DE LA REINA...

ARRENDADOR/ES	RENTAS	PARTIDO/LUGAR	MRS	%	CONDICIÓN
Montalbán Francisco de	Rentas Mayores	Granada y Alquerías	2.317.256	12	
Montalbán Francisco de	Alcaicería	Granada y Alquerías	1.522.933	8	
Castillo Gonzalo de y Díaz de Villalobos Alonso	Corral del Ganado	Granada y Alquerías	1.647.706	8	C
Pisa Gonzalo de y Villarreal Fernando de	Diezmos y Alquerías	Granada y Alquerías	4.649.582	24	C
Ruiz de Rojas Martín	Rentas ordinarias	Alpujarras	8.400.000	43	PC
Fernández Riquelme Alonso	Rentas ordinarias	Costa de Granada	890.076	5	PC
Total obispado			19.427.553	100	
Total conversos			6.297.288	32	
Total posibles conversos			9.290.076	48	
Total otros			3.840.189	20	
1497-1498					
Montalbán Francisco de	Rentas Mayores	Granada y Alquerías	2.438.072	10	
Montalbán Francisco de	Alcaicería	Granada y Alquerías	1.522.930	7	
Castillo Gonzalo de y Díaz de Villalobos Alonso	Corral del Ganado	Granada y Alquerías	1.647.706	7	C
Pisa Gonzalo de y Villarreal Fernando de	Diezmos y Alquerías	Granada y Alquerías	4.649.582	20	C
Alanís Alonso de	Seda	Granada y Alquerías	300.000	1	C
Ruiz de Rojas Martín	Rentas ordinarias	Alpujarras	8.400.000	36	PC

ARRENDADOR/ES	RENTAS	PARTIDO/LUGAR	MRS	%	CONDICIÓN
Ramírez Juan y Haro Rodrigo de	Seda Órgiba	Alpujarras	350.000	1	C
Alanís Alonso de	Seda Ferreira y Poqueira	Alpujarras	360.000	2	C
Ramírez Juan y Haro Rodrigo de	Seda Jubiles	Alpujarras	540.000	2	C
Alanís Alonso de	Seda Ugijar	Alpujarras	560.000	2	C
Alanís Alonso de	Seda Berja y Dalias		380.000	2	C
García Platero Alonso	Seda Andarax	Alpujarras	621.940	3	C
Fernández de Castro Gonzalo	Seda Luchar y Alboloduy	Alpujarras	296.810	1	C
Alanís Alonso de	Marchena	Alpujarras	180.000	1	C
Mugihi Mahoma	Rentas ordi- narias	Costa de Granada	850.000	4	M
Ramírez Juan y Haro Rodrigo de	Seda	Costa de Granada	300.000	1	C
Total obispado			23.397.040	100	
Total conversos			10.186.038	44	
Total posibles conversos			8.400.000	36	
Total otros			4.811.002	20	
1498-1499					
_6	Rentas Ma- yores	Granada y Alquerías	1.511.520	7	
Ávila Fernando y Méndez Juan	Alcaicería	Granada y Alquerías	1.030.000	5	PC
Castillo Gonzalo de y Díaz de Villalobos Alonso	Corral del Ganado	Granada y Alquerías	1.330.000	6	C
Santiesteban Diego de	Diezmos y Alquerías	Granada y Alquerías	3.500.000	17	PC
Alanís Alonso de	Seda	Granada y Alquerías	300.000	1	C

LOS HIJOS DE ALLAH ARRENDADORES DE LAS RENTAS DE LA REINA...

ARRENDADOR/ES	RENTAS	PARTIDO/LUGAR	MRS	%	CONDICIÓN
—7	Rentas ordinarias	Alpujarras	8.519.310	41	
Ramírez Juan y Haro Rodrigo de	Seda Órgiba	Alpujarras	300.000	1	C
Alanís Alonso de	Seda Ferreira y Poqueira	Alpujarras	350.000	2	C
Ramírez Juan y Haro Rodrigo de	Seda Jubiles	Alpujarras	360.000	2	C
Alanís Alonso de	Seda Ugjjar	Alpujarras	540.000	3	C
Alanís Alonso de	Seda Berja y Dalias	Alpujarras	560.000	3	C
García Platero Alonso	Seda Andarax	Alpujarras	380.000	2	C
Fernández de Castro Gonzalo	Seda Luchar y Alboloduy	Alpujarras	621.940	3	C
Manuel Fernando	Marchena	Alpujarras	296.810	1	C
Mughi Mahoma	Rentas ordinarias	Costa de Granada	850.000	4	M
Ramírez Juan y Haro Rodrigo de		Seda	300.000	1	C
Total obispado ⁸			10.718.750	100	
Total conversos			5.338.750	50	
Total posibles conversos			4.530.000	42	
Total otros			850.000	8	
1499-1500					
Alcocer García de	Rentas Mayores	Granada y Alquerías	1.650.501	7	C
Ávila Fernando y Méndez Juan	Alcaicería	Granada y Alquerías	1.030.000	5	PC
González del Castillo Pedro	Corral del Ganado	Granada y Alquerías	1.330.000	6	C
Santiesteban Diego de	Díezmos y Alquerías	Granada y Alquerías	3.500.000	16	PC

ARRENDADOR/ES	RENTAS	PARTIDO/LUGAR	MRS	%	CONDICIÓN
Úbeda Manuel de	Seda	Granada y Alquerfías	562.500	3	C
Rentas encabezadas ⁹	Rentas ordinarias	Alpujarras	9.224.200	42	M/C
Ramírez Juan y Haro Rodrigo de	Seda Órgiba	Alpujarras	350.000	2	C
Alanís Alonso de	Seda Ferreira y Poqueira	Alpujarras	360.000	2	C
Ramírez Juan y Haro Rodrigo de	Seda Jubiles	Alpujarras	540.000	2	C
Alanís Alonso de	Seda Ugjar	Alpujarras	560.000	3	C
Alanís Alonso de	Seda Berja y Dalias		380.000	2	C
García Platero Alonso	Seda Andarax	Alpujarras	621.940	3	C
Cámara Francisco de la	Seda Luchar y Alboloduy	Alpujarras	371.012	2	C
Manuel Fernando	Marchena	Alpujarras	281.250	1	C
Rentas encabezadas ¹⁰	Rentas ordinarias	Costa de Granada	952.000	4	C/M
Ramírez Juan y Haro Rodrigo de		Seda	375.000	2	C
Total obispado			22.088.403	100	
Total rentas encabezadas			10.176.200	44	
Total Converso			7.382.203	35	
Total Posibles Conversos			4.530.000	21	

1 Abreviatura de converso.

2 Abreviatura de posible converso.

3 Abreviatura de mudéjar.

4 Cuando dejamos la casilla en blanco es porque no sabemos, ni intuimos, cual es su origen.

5 Aquí englobamos a mudéjares y a cristianos.

6 Desconocemos quien fue el arrendador. La cuantía de este arrendamiento no la hemos tenido en cuenta para el total.

7 *Ibidem*

8 Aquí no hemos contabilizado dos arrendamientos porque desconocemos en manos de quienes estuvieron (las rentas de las Alpujarras y las Rentas Mayores de la ciudad de Granada), por lo que el total es solamente el 52% de las rentas y los porcentajes se han hecho sobre ese 52% Si contabilizáramos todas las cifras el total sería 20.749.580 mrs.

9 No tendremos en cuenta este porcentaje porque no son arrendadores de rentas propiamente dichos.

10 *Ibidem*